



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador es un país que cuenta con un marco normativo fuerte en materia de derechos, tanto la Constitución y más normativas legales sientan las bases para lograr que los niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres sean sujetos de derechos. Además, se ha ratificado todos los tratados internacionales relevantes en temas de niñez y protección. Sin embargo, en el país la violencia es un problema recurrente, el castigo corporal es todavía visto como un medio de crianza de los hijos y las hijas en los hogares y la violencia es vinculada sobre todo a estereotipos de género.

La violencia la viven las mujeres, las niñas, hombres y niños, en el ámbito familiar, escolar, laboral y entorno social, son una de las causas principales para el incremento de las brechas que existen en nuestro país, sobre todo en tema de género.

Es necesario recalcar que al existir datos que se evidencian casos en los cuales se ha logrado a que las víctimas tomen la decisión de denunciarlos y cuántos casos existirá, de agresiones que no son denunciados justamente por el temor, dependencia social y económica de sus agresores, para el sustento de las necesidades básicas de la familia.

Así también constituye un llamado de atención a todas y todos para que practiquemos la cultura de la solidaridad y juntos trabajemos por la inclusión de todas y todos los ciudadanas y ciudadanos y la consolidación del buen vivir en la práctica diaria con la firme determinación de luchar por la dignidad humana, equidad social de derechos, promoviendo su inclusión integral en la esfera social, teniendo como objetivo también la articulación de las instituciones y servicios que se encuentran segmentados y dispersos, para generar en todos los actores sociales del gobierno, instituciones no gubernamentales y de la sociedad en general, la voluntad social y política de la reivindicación de los derechos que tienen las personas violentadas y en situación de riesgo, así como su familias desprotegidas y con entorno de pobreza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia social”;

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes”; en concordancia con el Art. 10 ibídem, que determina: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, dentro de los derechos de libertad, en su artículo 66 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos;

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley ...”;

Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a las formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo”;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, insta el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social; lo que va de la mano con lo establecido en el artículo 342, que refiere: “El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”;

Que, el artículo 347 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Será responsabilidad del Estado: Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador, define que: “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”;

Instrumentos Internacionales, ratificados por la República del Ecuador:

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención Belén do Pará;
- Conferencia de Beijing 1995;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Declaración del Día de la Niña de las Naciones Unidas;
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder; y ,
- 100 Reglas de Brasilia.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: “La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), confiere facultad normativa que señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales”;

Que, el Art. 148 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos; lo cual el Art. 598 ibídem, refiere: La conformación y funcionamiento, atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), ibídem señala que el presupuesto para grupos de atención prioritaria dice: “no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna al menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 14 señala que la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico- culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporaran dichos enfoques, para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos;

Que, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: “Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad.”; y,

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (COOTAD);



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL CANTÓN GUARANDA**

CAPÍTULO I

TÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.-Objetivo.-La presente Ordenanza tiene como objetivo principal:

Declarar como política pública del Cantón Guaranda, la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación basada en género, para contribuir a una cultura de paz, seguridad humana y participación ciudadana disponiendo los recursos económicos, humanos y logísticos disponibles que se requieren para el cumplimiento de las acciones necesarias en la implementación de la presente política pública.

Art. 2.-Ámbito.-Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del cantón Guaranda y obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o transeúntes, grupos de atención prioritaria y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente, de tal manera que asegure la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de todas las personas.

Art. 3.-Fines.-La presente Ordenanza tiene como principales fines:

- a) Implementar la política pública de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia; y, Discriminación basada en Género en el Cantón Guaranda, desarrollando mecanismos de articulación y respuesta eficientes que aseguren su financiamiento y funcionamiento, con la participación de niñas, niños, adolescentes y demás grupos de atención prioritaria, con atención a mujeres de doble vulnerabilidad y víctimas de violencia a la integridad física, psíquica, moral y sexual, así como de los actores locales públicos y privados con competencia o mandato en el tema.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Implementar y velar el cumplimiento de la protección integral de derechos de los grupos de atención prioritaria, con énfasis en niñez y adolescencia, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador.
- c) Incorporar en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) los objetivos y las acciones establecidas en el Plan de Acción Anual para la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación basada en género del cantón Guaranda como parte de una nueva agenda urbana en el marco de los objetivos internacionales de desarrollo sostenible.
- d) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus sistemas especializados y la sociedad.
- e) Elaborar propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de los grupos de atención prioritaria con énfasis a la niñez y adolescencia, para impulsar de manera efectiva la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación basada en género, así como el seguimiento, evaluación y la rendición de cuentas de las instituciones involucradas en la protección y garantía de derechos.
- f) Establecer estrategias para sensibilizar sobre la prevención de la violencia basada en género, como aquella violencia física, sexual, psicológica y patrimonial que se mantiene por un sistema cultural, social y económico.
- g) Sensibilizar a las y los servidores públicos y a la población del cantón Guaranda sobre la violencia basada en género, así como sobre la prevención, atención y erradicación de la misma.
- h) Difundir los derechos de niñas, niños, adolescentes y demás grupos de atención prioritaria, sobre su derecho a vivir una vida libre de violencia.
- i) Fortalecer la participación y empoderamiento de la niñez, adolescencia y grupos de atención prioritaria, en la toma de decisiones, planificación y gestión de todos los asuntos públicos dentro del cantón Guaranda, articuladas con los espacios de



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

participación, según lo que determina El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como la Asamblea Local Ciudadana.

- j) Reconocer la organización y estructura de la RED PRO DERECHOS, como un espacio de articulación, coordinación y asistencia técnica interinstitucional.
- k) Incorporar en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, planes, programas y proyectos, con recursos para la atención a personas, niñas, niños, adolescentes y víctimas de violencia basada en género.
- l) Incorporar en todo instrumento de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, los principios de igualdad y no discriminación y equidad de género, a fin de prevenir y erradicar toda las formas de violencia basada en género y se modifiquen los patrones socioculturales, conductuales entre hombres y mujeres.
- m) Impulsar la realización de investigaciones y diagnósticos a fin de contar con una base de datos cantonal sobre la vulneración y amenazas a los derechos de los grupos de atención prioritaria con énfasis en niñez y adolescencia, que permitan delinear estrategias de intervención conjunta y oportuna, la misma que deberá ser realizada por el Consejo Cantonal de Derechos y el Comité Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la violencia basada en género.

Art. 4.-Principios Generales.-Sin perjuicio de otros, los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente Ordenanza cantonal, se circunscriben a los siguientes:

1. Interés superior.-Entendido como el principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia a la integridad física, psíquica, moral y sexual, maltrato infantil; impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento;
2. Accesibilidad.-Toda persona que haya sido víctima de violencia de género tendrá prioridad para su atención considerando su edad, su identidad étnico cultural, si



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

tiene discapacidad, su ingreso económico por lo que se reconocerán las vulnerabilidades para evitar el sub registro de casos de violencia o de falta de atención. Las políticas locales deberán reconocer las accesibilidades físicas, económicas, culturales para brindar bienes y servicios que permitan la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación de Género;

3. Igualdad y no discriminación.-Generar las oportunidades de tener un debido proceso, para la restitución de los derechos vulnerados;
4. Vinculación.-Todo procedimiento de asistencia integral se fundamentará en la verificación de los derechos vulnerados;
5. Articulación y coordinación interinstitucional.-Las medidas de asistencia integral serán coordinadas con las instituciones estatales y de la sociedad civil que tengan objetivos afines a la protección y garantía de derechos;
6. Eficacia, eficiencia y celeridad.-Los servicios que brindan las instituciones afines, serán rápidos y oportunos, de tal manera que no se re victimice a las usuarias y usuarios;
7. Informalidad e inmediatez.-Los servicios que se brindan no pueden ser entorpecidos y no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen. La inmediatez debe balancearse en el sentido de no convertirse en una limitación o impedimento meramente formal que torne en ineficiente la protección constitucional de derechos;
8. Gratuidad.-Toda medida de asistencia integral será efectuada sin costo alguno para las usuarias y usuarios de manera expedita;
9. Acogimiento.-Brindar acogimiento a víctimas de violencia basada en género, que considere los tipos de violencia y las necesidades específicas de las víctimas;
10. Diversidad.-En la aplicación de todas las medidas, acciones y políticas se reconocerá la diversidad de género, incluyendo entre otras, su origen étnico, lugar de nacimiento, edad, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad, diferencia física o cualquier otra condición personal o colectiva;
11. Trato Digno.-Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, hombres, en situación de violencia tienen derecho a un trato digno, con calidad, calidez y respeto, de



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

acuerdo a su condición de persona, en todas las instancias y niveles se promoverá y facilitará su participación en todos los tramites;

12. Pro ser Humano.-En la implementación de las políticas y programas en la prestación de los servicios aplicaran las normas e interpretación que favorezcan de mejor manera la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la constitución de la república del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales;
13. Transversalidad.-El enfoque de derechos en todas las medidas, así como la ejecución de disposiciones normativas y de políticas en todas las medidas de sensibilización, prevención, garantía, protección y reparación se tomarán los derechos, necesidades y de más específicas de todas las personas que víctimas de violencia, en todas las acciones institucionales y programas que se ejecuten bajo la ordenanza municipal se integrará un enfoque de género,
14. Cooperación y participación de la sociedad civil.-La sociedad tiene el derecho y el deber de participar de forma protagónica para lograr la vigencia plena y efectiva de la presente ordenanza municipal, a través de las organizaciones de la sociedad civil; y,
15. Integralidad de las políticas.-Las políticas y programas tendrán por objeto la promoción, atención, prevención, protección ante el riesgo o inminente vulneración y restitución de los derechos humanos, tanto individuales y colectivos, así como la implementación de servicios integrales de atención al grupo vulnerable.

TITULO II DEFINICIONES

Art. 5.-Género.-Categoría de análisis sobre las diferencias sociales, culturales, económicas y de otra índole entre hombres y mujeres que puedan crear inequidades basadas en roles o valores relacionados con sus diferencias sexuales. Estas diferencias se construyen socialmente, pueden variar en el tiempo o la cultura y no están determinadas desde un punto de vista biológico. Son aprendidas en el ámbito familiar, con los amigos, en las



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

escuelas y comunidades, a través de los medios de comunicación, el gobierno y las organizaciones religiosas.

Art. 6.-Perspectiva de género.-Son metodologías o mecanismos que analizan las construcciones culturales sobre las relaciones de poder entre hombres y mujeres y que permitan la eliminación de la discriminación, la violencia, relaciones de subordinación y desigualdad estructural.

Art. 7.-Enfoque de género.-Es el proceso de transversalidad en las políticas, normas, metas y acciones la reducción de brechas entre hombres y mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos como el acceso a la educación, al empleo, al ocio, a la cultura, a la participación a una vida libre de violencia entre otros derechos humanos. El enfoque de género reconoce que dentro de los hombres y mujeres existen diferentes formas de vivir la discriminación y violencia considerando su edad, su identidad étnico-cultural, si existe discapacidad o su situación de movilidad humana, por lo que el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas debe considerar estas diferencias y problemas estructurales.

Art. 8.-Equidad de género.-Es la perspectiva de análisis para alcanzar la justicia formal y real entre hombres y mujeres, considerando su edad, su cultura y la estructura económica. Para ello se establecen medidas para enfrentar la discriminación histórica y social y las desventajas que afrontan las niñas en relación a los niños y en general en todas las edades que implique la construcción de medidas de acción afirmativa para la reducción de brechas de género.

Art. 9.-Igualdad de género.-Implica que las mujeres y los hombres, las niñas y los niños gozan del mismo estatus en la sociedad, tienen los mismos derechos humanos, gozan del mismo nivel de respeto en la comunidad, pueden aprovechar las mismas oportunidades para tomar decisiones sobre sus vidas, y tienen el mismo poder para moldear los resultados de sus decisiones.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 10.-Discriminación de género.-Denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Art. 11.-Derecho a la protección contra la violencia.- El reconocimiento y la facultad jurídica y social expresado en los esfuerzos institucionales y de la sociedad civil basado en los compromisos internacionales y nacionales, relacionados directamente con el grupo poblacional de niñas, niños adolescentes, jóvenes, adultas mayores orientados a prevenir, atender y contrarrestar la violencia.

Art. 12.-Violencia contra la niñez y adolescencia.-Toda forma de perjuicio abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual. Esto implica el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo y privaciones.

Art. 13.-Violencia de género.-Es la acción, omisión o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado basadas en las inequidades entre hombres y mujeres. La violencia de género se refiere a la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial causada a una persona por ser hombre o mujer. Con mayor frecuencia, las niñas y mujeres son víctimas de la violencia de género, pero esta situación también afecta a los niños y los hombres, especialmente a aquellos que no encajan con los estereotipos masculinos dominantes de comportamiento o apariencia física. La violencia de género puede referirse a actos criminales de agresión perpetrados por individuos o a la violencia socialmente aceptada que incluso puede haber sido cometida por autoridades estatales.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO II

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
BASADA EN GÉNERO EN EL CANTÓN GUARANDA**

Art. 14.-El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda (CCPD-G) y el Comité Interinstitucional para la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género conformado por representantes de las organizaciones e instituciones que son parte de la Red Pro Derechos Cantón Guaranda; en el marco de sus atribuciones y competencias, definirá anualmente un plan de acción para la prevención y erradicación de la violencia basada en género. Para esto, se debe contar con la participación de los organismos públicos, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales de niños, niñas y adolescentes.

En el plan de acción se deberá establecer las áreas, acciones, responsables, tiempo de ejecución y de presupuesto. Este plan de acción deberá ser presentado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda (CCPD-G) al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda para su aprobación y asignación presupuestaria.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda (CCPD-G) en uso de sus atribuciones y con la participación del Comité Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia y discriminación Basada en Género, realizará trimestralmente el seguimiento al cumplimiento del plan de acción; y, la evaluación de los resultados se la realizará anualmente, mismo que será presentado al Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Guaranda.

**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE
LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

Art. 15.-El Comité Interinstitucional se conformará por miembros integrantes de la RED PRO DERECHOS, para la Prevención, Atención y Erradicación de la violencia basada en género, tendrá un carácter técnico operativo, de acuerdo a sus roles y competencias



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

asignadas para la garantía y protección de derechos. Este Comité será convocado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a sesión ordinaria trimestralmente y de ser necesario extraordinariamente.

Art. 16.-El Comité Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la violencia basada en género, estará estructurado de la siguiente manera a partir de las organizaciones que son parte de la Red Pro Derechos de Guaranda:

1. El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a.
2. La Presidenta o el Presidente de Acción Social Municipal o su delegado/a.
3. La Secretaria o Secretario Ejecutivo/a del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guaranda.
4. Un/a representante de la Sociedad Civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda.
5. La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Igualdad de Género del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda o su delegado/a.
6. Un/a representante de la Fiscalía de Bolívar (SPAVT-B) o su delegado/a.
7. Un delegado/a de la Defensoría del Pueblo de Bolívar.
8. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales.
9. El Presidente/a o su delegado/a en representación de los GAD parroquiales del cantón Guaranda.

Art. 17.-Son responsabilidades del Comité Interinstitucional para la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género:

- a) Participar en la elaboración e implementación del Plan de Acción.
- b) Elaborar el reglamento para la implementación y funcionamiento de la ordenanza;
- c) Incidencia técnica y política ante los tomadores de decisiones.
- d) Desarrollar mecanismos de articulación, coordinación con las diferentes instancias públicas y privadas, para mantener la atención, prevención para la erradicación progresiva de la violencia basada en género;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- e) Proporcionar la información al Consejo de Protección de Derechos del cantón Guaranda para realizar trimestralmente el seguimiento al cumplimiento del plan de acción; y, en la evaluación de los resultados que se realizará anualmente.
- f) Promover la participación social, difusión de los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos generacionales de la sociedad y la familia en su conjunto, para lograr la sensibilización, prevención atención y erradicación de la violencia basada en género.
- g) Incidir en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda la incorporación en la planificación y gestión administrativa los cinco enfoques: género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Art. 18.-El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Guaranda, en coordinación con el Comité Interinstitucional desarrollará e implementará una propuesta integral de información, educación y comunicación (IEC) sobre promoción de derechos humanos en materia de género dirigida a los individuos, familias y comunidades, contribuyendo a crear culturas de respeto y valores que aportaran a la erradicación de la violencia basada en género. Así como a la denuncia de hechos o actos de violencia de género y la atención inmediata en servicios públicos que prevengan o cese la vulneración de derechos a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Art. 19.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, considerará e incorporará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) con la asignación respectiva de recursos, las acciones establecidas en el Plan de Acción Anual la propuesta integral de información, educación y comunicación (IEC) que contempla la promoción de los derechos humanos basados en materia de género, para la prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación basada en género, dirigida a los



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

individuos, familia, comunidades, sistema educativo, instituciones públicas y privadas, sobre la importancia de la prevención, atención y erradicación de las mismas.

Se promoverá la conmemoración de fechas nacionales e internacionales que promueven la concientización de la lucha contra la violencia de género; como el 11 de octubre Día Internacional de la Niña; 18 de Noviembre Día Internacional del Hombre; el 25 de Noviembre Día Internacional de lucha contra la Violencia a la mujer y 10 de Diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos y demás fechas conmemorativas.

Art. 20.-El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guaranda, en coordinación con el Comité Interinstitucional y el Departamento de Acción Social del GAD, implementará una propuesta de información, educación y comunicación (IEC) sobre la eliminación de patrones socio culturales que toleran o promueven el uso de la violencia basada en género y la importancia de la prevención, atención y erradicación de la misma en el aparato estatal, privado y contorno social del cantón Guaranda, con el fin de contribuir y prevenir la violencia basada en género.

Art. 21.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos promoverá y fortalecerá, mecanismos comunitarios para la protección de derechos a través de la conformación de defensorías comunitarias u otros mecanismos, siendo instancias de promoción, defensa, vigilancia y exigibilidad de los derechos de grupos de atención prioritaria con énfasis en la niñez, adolescencia y grupos de atención prioritaria, quienes podrán intervenir en los casos de vulneración de derechos, poniendo a consideración de los organismos competentes dichas vulneraciones, por tanto las mismas deberán estar articuladas al Sistema Cantonal para la Protección de Derechos. Las actividades de prevención considerarán las diferencias de edad, la identidad étnico-cultural, si existe discapacidad o sus condiciones socioeconómicas.

Art. 22.-La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda T.V.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

(EP-CEIMGTV), el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Guaranda y el Comité Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia y discriminación basada en género, elaborarán y ejecutarán la estrategia de comunicación, de la propuesta integral de información, educación y comunicación (IEC) sobre promoción de derechos humanos en materia de género, la prevención de violencia basada en género que conlleven al cambio de patrones socioculturales propios del Cantón y la Provincia.

Art. 23.-El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Guaranda en el marco de los diagnósticos e investigaciones que debe impulsar, incorporará el análisis de género considerando las siguientes relaciones sociales:

1. Roles y estereotipos de género;
2. Enfoque generacional;
3. Enfoque pueblos y nacionalidades;
4. Enfoque de discapacidad;
5. Acceso y control a recursos;
6. Necesidades básicas insatisfechas; y,
7. Intereses Estratégicos.

Art. 24.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda dentro del diseño, ejecución y evaluación de las políticas locales específicas, para la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género deberá considerar e incluir en el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) del cantón Guaranda, lo siguiente:

- a) Planes, Programas y Proyectos de información, educación y comunicación para la promoción, prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género, que permita visibilizar la problemática y sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de la violencia basada en género.
- b) Planes, Programas y Proyectos que desarrollen medidas de atención a las víctimas de violencia de género.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- c) Planes, Programas y Proyectos de restitución integral de derechos de las víctimas de violencia de género.
- d) Planes, Programas y Proyectos que promuevan el micro emprendimiento y la autonomía política, social y económica y desarrollo personal que mantengan el fortalecimiento del vínculo afectivo familiar.

Art. 25.-Las principales acciones de prevención a considerar por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda serán:

1. En el ámbito educativo para la detección temprana de la violencia, física, psicológica y sexual conforme lo determina las políticas nacionales y locales, con énfasis en niñas y niños de 5 a 12 años de edad y adolescentes menores de 18 años de edad.
2. En el ámbito familiar a través de la detección temprana de la violencia física, psicológica, sexual o patrimonial con ayuda y coordinación de los servicios de salud y justicia. Se propiciará el funcionamiento de al menos una casa de acogida en el cantón. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda elaborará un Protocolo de detección temprana de vulnerabilidades con apoyo de los servicios de Justicia, Salud, los consejos consultivos que considerará la edad, la identidad étnico-cultural, la existencia de discapacidades, el grado de instrucción educativa, las necesidades básicas insatisfechas y su ingreso económico para determinar las poblaciones vulnerables en el Cantón.
3. Censura: Para la emisión de permisos de uso de suelo, para el desarrollo de espectáculos públicos, se exija a la Comisaría Municipal y a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Guaranda que a su vez se requiera a los organizadores de éstos eventos, la obligatoriedad de informar a la ciudadanía mediante publicidad, que no se permite la presencia de menores de edad en estos espectáculos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO IV

ATENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO

Art. 26.-Definición.-Las Casas de Acogida ofrecen atención integral, para víctimas de violencia de género, que enfrentan una situación de riesgo y vulnerabilidad, para lo cual proveen un refugio temporal para dichas personas que corren peligro en su hogar o comunidad.

Art. 27.-Casa de Acogida.- Créase la casa de acogimiento temporal a corto, mediano y largo plazo, para las víctimas de violencia basada en género que enfrentan situación de riesgo y vulnerabilidad; la misma que se conformará por un equipo multidisciplinario de atención integral especializada, que brindará los servicios médicos, psicológicos, sociales, jurídicos y talleres de emprendimiento económico, para generar y potenciar capacidades técnicas que les permita obtener ingresos; además el acceso, permanencia y reinserción en el sistema educativo, promoviendo el fortalecimiento del vínculo afectivo familiar.

La casa de acogida será creada y administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a través del Departamento de Acción Social, la misma que contará con el apoyo y coordinación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda y Comité Interinstitucional para la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género y se regirá según el plan de acción, estatutos y reglamentos.

Art. 28.-Financiamiento.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, incorporará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) con la asignación respectiva de recursos económicos, la creación y funcionamiento de la Casa de Acogida Temporal.

El financiamiento para la creación y funcionamiento de la casa de acogida, contará con un porcentaje de los recursos previstos en el Art. 249 del COOTAD y con el aporte de otras instancias públicas y privadas.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Art. 29.- El Sistema Cantonal de Protección de Derechos conforman todas las instituciones públicas y privadas que como función principal tienen la prestación de servicios especializados en temas de maltrato, violencia de género y otros ámbitos de exclusión y discriminación de los grupos de atención prioritaria, por tal motivo se ha implementado la Ordenanza de creación del sistema local; RED Pro Derechos, quienes contribuyen en la elaboración de una hoja de intervención (Hoja de ruta) interinstitucional para casos de violencia de género.

Siendo estos servicios especializados, sea de salud, educación, justicia entre otros, se incorpore una hoja de ruta integral acogiendo protocolos y mecanismos de atención de las demás instituciones, con el fin de brindar los servicios de manera eficaz y eficiente para promover la restitución de los derechos que han sido vulnerados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-Para asegurar la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza y del Plan de Acción Anual para la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y el Comité Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la violencia basada en género, definirá sus mecanismos de articulación y coordinación para la prestación de los servicios a las personas víctimas de violencia de género.

SEGUNDA.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a través del Departamento de Acción Social Municipal, será el encargado de dar cumplimiento a la presente Ordenanza incluyendo el presupuesto de las actividades de su Plan Operativo Anual, para la Prevención, Atención y Erradicación de la violencia basada en género y coordinar con otros departamentos o unidades municipales y entidades estatales, cantonales, provinciales, nacionales y entes privados.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

TERCERA.-El Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Guaranda a través de la Dirección de Comunicación y Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información Guaranda TV EP-CEIMGTV y página web, publicará las actividades y acciones a desarrollarse relacionados en temas inherentes para la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género.

CUARTA.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, definirá los mecanismos técnicos para la evaluación anual y rendición de cuentas, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

QUINTA.-El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guaranda, deberá coordinar acciones con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales del cantón Guaranda para promover la prevención, atención y erradicación de la violencia basada en género.

SEXTA.-El Comité Interinstitucional para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia y discriminación Basada en Género deberá conformarse y sesionar en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza por parte del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.-La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página Web Institucional.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 13 de diciembre y martes 20 de diciembre del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.
Guaranda, 20 de diciembre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.
Guaranda, 20 de diciembre del 2016.



DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL CANTÓN GUARANDA**, a los veinte y dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.
Guaranda, 22 de diciembre del 2016.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte y dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.
Guaranda, 22 de diciembre del 2016.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec